



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/WG8J/REC/10/3  
16 de diciembre de 2017

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE  
COMPOSICIÓN ABIERTA ENTRE PERÍODOS  
DE SESIONES SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y  
DISPOSICIONES CONEXAS DEL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Décima reunión

Montreal (Canadá), 13 a 16 de diciembre de 2017

Temas 5 y 7 del Programa

### RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL GRUPO DE TRABAJO

**10/3. Formas e instrumentos para lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con el objetivo de mejorar la eficiencia, coherencia y coordinación**

*El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas*

1. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que ponga a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión:

a) un análisis preliminar de los arreglos institucionales existentes y los que pudieran concertarse en el futuro preparado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluidas las repercusiones financieras y de gobernanza que pudieran tener;

b) experiencias y lecciones aprendidas de otras organizaciones intergubernamentales y convenciones relacionadas;

2. *Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones internacionales pertinentes a presentar a la Secretaría Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos para un programa de trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi*;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que recopile las opiniones y las ponga a disposición de la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión;

4. *Invita* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a que, en su segunda reunión, considere los siguientes elementos de un proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión:

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la [decisión V/16](#), en la que se estableció el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y la [decisión X/43](#)<sup>1</sup>, en la que se modificó el programa de trabajo plurianual para 2010-2020,

*Señalando* que las tareas 6, 11, 13, 14 y 17 del programa de trabajo plurianual, que se habían pospuesto, se abordaron a través de la finalización de otras tareas en el marco del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

*Reconociendo* la necesidad de un programa de trabajo más holístico, orientado al futuro e integrado, teniendo en cuenta los avances recientes, incluidos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> y el Acuerdo de París<sup>3</sup>, así como el futuro marco de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la Cumbre Múuch'tambal sobre Experiencia Indígena: Conocimiento Tradicional, Diversidad Biológica y Cultural – Integrando las contribuciones de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas en los sectores agrícola, pesquero, forestal y turismo para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad para el buen vivir<sup>4</sup>,

*Basándose* en el informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales y en las directrices y otras herramientas y normas ya elaboradas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, entre otras:

a) las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares<sup>5</sup>;

b) el Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales<sup>6</sup>;

c) las Directrices voluntarias Mo'otz kuxtal<sup>7</sup> para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>8</sup> para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales<sup>9</sup>;

---

<sup>1</sup> En la [decisión X/43](#), la Conferencia de las Partes adoptó una versión revisada del programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j), en la cual se eliminaron las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, que se habían completado o reemplazado.

<sup>2</sup> Véase la [resolución 70/1 de la Asamblea General](#), titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

<sup>3</sup> Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Conferencia de las Partes, 21º período de sesiones, decisión 1/CP.21 (véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#)).

<sup>4</sup> La Cumbre Múuch'tambal sobre Experiencia Indígena se celebró paralelamente a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. Su declaración se emitió como documento de información [UNEP/CBD/COP/13/INF/48](#) (en inglés).

<sup>5</sup> [Decisión VII/16](#).

<sup>6</sup> [Decisión X/42](#), anexo.

<sup>7</sup> Significa “las raíces de la vida” en la lengua maya.

<sup>8</sup> El uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices debe hacer referencia a la [decisión XII/12](#) F, párrafo 2 a), b) y c).

<sup>9</sup> [Decisión XIII/18](#).

[d) las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica<sup>10</sup>;

e) el Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica<sup>11</sup>;

*Teniendo en cuenta* el programa de trabajo conjunto de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las interrelaciones entre la diversidad biológica y la diversidad cultural<sup>12</sup>,

*[Acogiendo con satisfacción* la conclusión de la labor de la tarea 15 con la adopción de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica<sup>13</sup>,]

*Observando* que las tareas 1, 2, 4, así como la aplicación de las antedichas directrices y normas adoptadas por la Conferencia de las Partes, representan responsabilidades actuales de las Partes,

*Subrayando* la necesidad de que las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas se apliquen efectivamente nivel nacional para avanzar hacia el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

1. *Decide* dar por concluido el programa de trabajo actual sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas a más tardar en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Decide asimismo* considerar la posibilidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo también en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, así como las carencias que se hayan detectado;

3. *Invita* a las Partes a recabar experiencias en la aplicación de las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional y, a la luz de esas experiencias, considerar la necesidad de seguir trabajando sobre estas cuestiones en la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado;

4. *Alienta* a las Partes a colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio, entre otras cosas, reconociendo, apoyando y valorando sus acciones colectivas, incluidos sus esfuerzos por proteger y conservar sus territorios y zonas, para los objetivos del Convenio, y a incluirlos plenamente en la preparación de los informes nacionales, la revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y el proceso para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 para el Convenio;

5. *Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a informar sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en particular, las tareas 1, 2 y 4, y la ejecución del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como la aplicación de las diversas directrices y normas elaboradas bajo los auspicios del Grupo de Trabajo

---

<sup>10</sup> Se prevé su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

<sup>11</sup> [Decisión XII/12 B](#), anexo.

<sup>12</sup> Véase el párrafo 16 de la [decisión X/20](#) sobre cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales, en el que se acoge con beneplácito el programa de trabajo conjunto.

<sup>13</sup> Se prevé su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.

especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y adoptadas por la Conferencia de las Partes, a través de los informes nacionales o el mecanismo de facilitación, a fin de determinar los progresos alcanzados y brindar insumos para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que facilite un foro en línea invitando a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, otras organizaciones pertinentes y partes interesadas a participar en un intercambio inicial de opiniones e información, según proceda, sobre los posibles elementos de un programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como sobre posibles arreglos institucionales, lecciones aprendidas y ventajas y desventajas de los arreglos actuales;

7. *Pide asimismo* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un resumen del intercambio de opiniones realizado en el foro en línea y lo ponga a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión;

8. *Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones internacionales pertinentes, en particular otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, y partes interesadas, a enviar a la Secretaría Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos para un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

9. *Invita* a las Partes, Gobiernos y pueblos indígenas y comunidades locales a que envíen a la Secretaría Ejecutiva sus opiniones sobre posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tales como, pero sin limitación:

a) establecer un órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con el mandato de brindar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, sobre cuestiones que sean pertinentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales y que estén comprendidas en el ámbito del Convenio;

b) mantener en funcionamiento al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con un mandato actualizado;

c) aplicar los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, cuando se traten cuestiones que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los órganos subsidiarios, a fin de garantizar su participación efectiva e integrarlos plenamente en la labor del Convenio;]

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que recopile y analice la información recibida con miras a proponer posibles elementos para un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión;

11. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su 11ª reunión formule propuestas para la posible labor futura, incluidas propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera

reunión con el fin de brindar insumos para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta los avances en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes;

12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, sujeto a la disponibilidad de recursos, amplíe la asistencia adecuada que permita a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales participar efectivamente en las deliberaciones y procesos más amplios en el marco del Convenio, incluido mediante consultas regionales, que determinarán el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, con el fin de facilitar la integración de todo futuro trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en la labor del Convenio.

---